



Gobierno de Chile

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

14 NOV. 2012

CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO - OFICINA DE PARTES

resolución

La Serena, 07 NOV. 2012

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Decreto N°249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- Los Acuerdos N° 5.393 , N° 5.618 y N° 5.675, todos del año 2.012, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 267, de fecha 20 de septiembre de 2.012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que modifica el Presupuesto vigente del programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 63

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PRIVADO, de fecha 26 de octubre de 2.012, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS, RUT N° 65.997.470-3, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PRIVADO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS

(CEAZA)

Impulsión	
Pto. Viento	M 2
Compartido	M 2
Solista	M 2
Por Compromiso	M 2



GOBIERNO REGIONAL REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 63

En La Serena, a 26 de octubre de 2012, entre el GOBIERNO REGIONAL REGION DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, chileno, casado, Administrador de Empresas, cédula de identidad N° 9.533.365-6, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS, RUT N° 65.997.470-3, representado por su Director Ejecutivo, don BERNARDO OSCAR BROITMAN ROJAS, chileno, Biólogo, cédula nacional de identidad N° 8.530.081-4, y su Gerente Corporativo, don CLAUDIO ENRIQUE VASQUEZ PINTO, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 13.018.326-3, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Avenida Raúl Bitrán Nachary s/n°, en lo sucesivo "CEAZA" entidad de derecho privado dedicada a las actividades de su competencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 101 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en concordancia con lo establecido en la Ley 20.557 sobre Presupuestos del sector Público para el año 2012, el Gobierno Regional de Coquimbo ha acordado transferir al CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS la suma de M\$399.341 (trescientos noventa y nueve millones trescientos cuarenta y un mil pesos) que ésta requiere para su funcionamiento y operación, cifras que no devengarán reajustes, ni intereses legales.

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, transferirá a CEAZA, durante el año 2012, hasta la suma de M\$

399.341 (trescientos noventa y nueve millones trescientos cuarenta y un mil pesos). La suma referida será transferida de acuerdo al Programa de Caja que se suscribirá dentro de los 15 días hábiles posteriores a la total tramitación del presente Convenio.

El Programa de Caja será suscrito por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión y el Gerente Corporativo de CEAZA.

El monto total aprobado, se distribuye según el detalle indicado en el siguiente cuadro:



resolución (e) N° 63

ÍTEM PRESUPUESTARIO	MONTO EN MILES DE PESOS
PERSONAL	
RRHH Investigación	300.328
RRHH Gestión	84.336
Subtotal Personal	384.664
OPERACIONES	14.677
TOTAL	399.341

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al funcionamiento y operación de CEAZA, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por escrito del Gobierno Regional de Coquimbo.

SEGUNDO: CEAZA, durante este período de funcionamiento, desarrollará sus Lineamientos estratégicos, a corto, mediano y largo plazo, contribuyendo a incrementar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a la comprensión de las oscilaciones Climáticas/Oceanográficas, y su efecto sobre el ciclo hidrológico y la productividad biológica en la Región de Coquimbo, que sustenten y permitan una suficiente investigación científica y tecnológica, de alto nivel en Zonas Áridas.

De este objetivo general se desprenden cinco subcomponentes u objetivos específicos, los cuales integran las disciplinas necesarias para generar el impacto esperado del CEAZA, los que son:

- Analizar la dinámica de los distintos componentes del balance hídrico y sus interacciones, y los aspectos relacionados con la administración de los recursos hídricos, con el objeto de desarrollar herramientas de apoyo a la toma de decisiones.
- Diseñar planes de conservación, restauración y puesta en valor de la biodiversidad de las zonas áridas del centro-norte de Chile y formular y proponer modelos para mejorar el uso de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos de las zonas áridas del centro-norte de Chile.



resolución (e) N° 63

- Prospeccionar, desarrollar y realizar mejoramiento de especies agrícolas y acuícola para la Región.
- Generar la base de un centro de I+D+i orientado a generar soluciones y productos biotecnológicos basado en los recursos bióticos terrestres y marinos para los sectores productivos regionales, aumentando su valor agregado y la sustentabilidad en zonas áridas del Norte de Chile.
- Crear un sistema integrado de pronóstico que relacione la componente atmosférica y oceanográfica, así como su interacción con los factores productivos agrícola y acuícola regionales.

Las partes además expresamente estipulan que:

- De conformidad y para los efectos de lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 19.175, CEAZA se obliga a adoptar las medidas de control interno necesarias para la transparencia, debida asignación y empleo de los recursos que se le transfieran, especialmente en lo que concierne a la generación y conservación de los documentos de respaldo que permitan acreditar y justificar los gastos y resultados de la aplicación de estos a los fines que están destinados, atendida su origen y condición de recursos públicos.
- El manejo financiero directo se realizará en una cuenta corriente que CEAZA mantendrá, para administrar sus recursos financieros, sin perjuicio de lo cual CEAZA, por este acto, se obliga expresamente a establecer y mantener registros contables actualizados y separados, de los ingresos que perciba, tanto del Gobierno Regional de Coquimbo por cualquier concepto, como de los que perciba de otros organismos tanto públicos como privados.

TERCERO: CEAZA, actuará para efectos de cumplir con lo establecido en la cláusula Segunda de este Convenio, de conformidad a su propia normativa, obligándose a hacerlo con cargo a estos recursos, ejecutando las actividades necesarias para su debido funcionamiento, conforme a lo previsto y ya convenido, a las disposiciones de sus Estatutos y a los Acuerdos del Directorio.

CUARTO: El Gobierno Regional de Coquimbo podrá solicitar informes, supervisar y hacer seguimiento de las actividades necesarias para el desarrollo del Plan de Actividades o de Gestión cuya ejecución ha comprometido CEAZA en esta primera etapa de su funcionamiento, obligándose ésta a otorgar todas las facilidades del caso a los funcionarios que el Gobierno Regional comisione para estos efectos.



QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará, al Subtítulo 24, Ítem 01; Asignación 021; Transferencias Corrientes, Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas; Programa 02, del Presupuesto vigente para el Gobierno Regional de Coquimbo.

SEXTO: El plazo previsto inicialmente para la ejecución de las actividades que se obliga a efectuar la Corporación en la cláusula segunda del presente convenio será de 12 meses.

SÉPTIMO: El presente convenio, en todo caso, si fuere necesario, podrá ser modificado en virtud de acuerdo expreso de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

OCTAVO: CEAZA se obliga a rendir cuenta al Gobierno Regional, con arreglo a lo previsto en las disposiciones de la resolución 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. CEAZA deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, CEAZA deberá remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, y deberá ser revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado por éste, dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio.

Sin perjuicio de lo anterior, en forma trimestral CEAZA deberá presentar a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, un Informe de avance de sus actividades, en el marco de los objetivos señalados en el presente Convenio. La fecha de



resolución (e) N° 63

entrega de los Informes, no podrá superar el décimo día hábil del mes siguiente al término del trimestre.

El Informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno regional y aprobado u observado dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Por su parte, se deberá entregar un informe final que de las actividades y del resultado del gasto realizado dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a CEAZA, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo ello sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

NOVENO: Reintegro.-

CEAZA se obliga a reintegrar el saldo total de recursos no rendidos, no ejecutados u observados definitivamente, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la solicitud en este sentido por parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO: Por acuerdo de las partes, constituyen antecedentes de este convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

Plan de Gobierno Región de Coquimbo 2010-2014.

Estrategia Regional de Desarrollo de Coquimbo 2010-2020.



- Acuerdo N°5393, adoptado en su Sesión Ordinaria 526, de fecha 28 de marzo de 2012, por el Consejo Regional de Coquimbo, que aprueba la transferencia de los fondos a los que se refiere este Convenio.
- Acuerdo N° 5618, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 535, de fecha 08 de agosto de 2012 por el Consejo Regional de Coquimbo que modifica el Acuerdo N° 5393.
- Acuerdo N°5675, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 161 de 05 de septiembre de 2012, que complementa Acuerdo N° 5618.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DUODÉCIMO: La personería de don **SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR**, consta en el Decreto Supremo de Interior N° 249 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personerías de don **BERNARDO OSCAR BROITMAN ROJAS**, en su calidad de Director ejecutivo, y de don **CLAUDIO ENRIQUE VÁSQUEZ PINTO**, en su calidad de apoderado para representar al CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS, consta en la reducción a Escritura Pública Acta Quinta Sesión Extraordinaria de Directorio, Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas CEAZA, de fecha 14 de septiembre de 2009,

ante el Notario Oscar Fernández Mora, Notario Titular de la Segunda Notaría de La Serena.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

FIRMADO:

SERGIO GAHONA SALAZAR – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

BERNARDO BROITMAN ROJAS – DIRECTOR EJECUTIVO DEL CEAZA.

CLAUDIO VÁSQUEZ PINTO – GERENTE CORPORATIVO DEL CEAZA



2. **TRANSFIÉRASE**, hasta la suma de M\$ 399.341 al **CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS**, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Privado aprobado por la presente Resolución.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 021** del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional,

anótese, refréndese, tómese razón, comuníquese y archívese

M. R. don't
TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

22 NOV. 2012

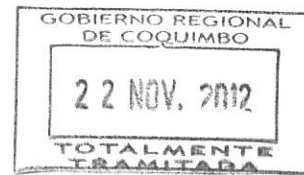
CONTRALOR REGIONAL
DE COQUIMBO



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo

CURSA CON ALCANCE 4967



[Handwritten signatures]
ZHG/MJVD/RBB/GEA/MEHV/CZA/jpr